

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No CD - 01 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES (EPMSC) MANIZALES Y CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORRES ARIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.962.226 expedida en Manizales (Caldas), quien obra en su calidad de **DIRECTOR (e)** del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES EPMSC MANIZALES**, en virtud de la Resolución de nombramiento No 011757 del 11 de diciembre de 2023 y de conformidad Resolución No. 1131 de abril 10/2000, aclarada por la Resolución No. 1256 del 25 de abril/2000 y artículo 48 numeral 9º. Del Decreto No. 1890 de septiembre 28/99, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES, NIT 810.001.096 - 1** quien para los efectos del presente contrato se denominara **EPMSC MANIZALES** por una parte y por la otra **CARLOS ENRIQUE TABARES BUILES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 70.510.211 expedida en Itagüí - Antioquia, Representante Legal de la **CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL, NIT 901.438.622-0**, quien para los efectos legales se denominará, **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento **CD-05 - 2024**, que se registrá por las siguientes cláusulas previas estas consideraciones:

Que este contrato se celebra en virtud de lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, considera como uno de los casos para aplicar la modalidad de la CONTRATACIÓN DIRECTA el "Arrendamiento o adquisición de inmuebles" y el literal e) del numeral 1o del Art. 24 de la Ley 80/93, Código de Comercio de los artículos 518 al 524 y demás normas que regulen el arrendamiento de inmuebles del estado. b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015 y manual de contratación de INPEC.

Que la Dirección del EPMSC Manizales expidió la Resolución No 1022 del 4 de diciembre del presente año por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa

Que la Subdirección del EPMSC Manizales elaboro estudios previos conforme a lo ordenado en la Resolución No 1022 del 4 de diciembre del presente año.

Que el EPMSC Manizales publico Invitación Pública en el portal web del INPEC para buscar una persona natural o jurídica para entregarle en arrendamiento un espacio físico dispuesto para prestar el servicio de cafetería y restaurante para los

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Dirección: Vía Estambul-Barrio Estambul. Manizales (Caldas)

Conmutador: (+57) 601 2347474 Opción. 2 Ext. 60129

Línea Anticorrupción: 018000910105 - servicio 24 horas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No CD - 01 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES (EPMSC) MANIZALES Y CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL.

funcionarios Administrativos, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, Auxiliares del Cuerpo de Custodia y visitantes ocasionales al EPMSC Manizales - INPEC.

Que el Comité Evaluador designado en la Invitación presento Informe de Evaluación de las Ofertas presentadas en el cual recomienda la adjudicación del presente contrato a la persona jurídica **CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL**, NIT 901.438.622-0, quien cumple con los requisitos legales exigidos en la Invitación Pública.

Que el Director del EPMSC Manizales - INPEC, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador procede a adjudicar el contrato al proponente **CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL**.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, conforme con las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ARRENDADOR	EPMSC MANIZALES
ARRENDATARIO	CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO DISPUESTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VISITANTES OCASIONALES AL EPMSC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Dirección: Vía Estambul-Barrio Estambul. Manizales (Caldas)

Conmutador: (+57) 601 2347474 Opción. 2 Ext. 60129

Línea Anticorrupción: 018000910105 - servicio 24 horas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No CD - 01 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES (EPMSC) MANIZALES Y CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL.

MANIZALES – INPEC. El bien inmueble se encuentra ubicado en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Manizales, Avenida Panamericana, Barrio Estambul.

La duración del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y por expresa prohibición del Manual de Contratación del INPEC no podrá ser prorrogado o renovado.

CLAUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO: EL EPMSC Manizales entregará en arrendamiento un espacio, que se encuentra dentro de las instalaciones destinado a prestar el servicio de cafetería y restaurante para los funcionarios Administrativos, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, Auxiliares del Cuerpo de Custodia y visitantes ocasionales al EPMSC Manizales – INPEC.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR, LAS MENSUALIDADES ANTICIPADAS en la Pagaduría del EPMSC Manizales, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MIL PESOS (\$500.000) MCTE.**

PARÁGRAFO 1: El simple retardo en el pago del canon de arrendamiento según lo estipulado, dará derecho al ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega del local en forma inmediata sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN La duración del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026 y por expresa prohibición del Manual de Contratación del INPEC no podrá ser prorrogado o renovado.

CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS PÚBLICOS: El Arrendatario pagara por concepto de servicios públicos: Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Energía Eléctrica (CHEC), el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) MCTE, los cuales serán consignados en la cuenta corriente de Gastos Generales No 110-470-03076-8 Banco Popular INPEC Regional Viejo Caldas NIT 816.002.178-1. El pago del servicio público del GAS DOMICILIARIO será pagado por el ARRENDATARIO, toda vez que el espacio cuenta con contador independiente.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No CD - 01 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES (EPMSC) MANIZALES Y CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL.

PARÁGRAFO: El ARRENDATARIO presentará mensualmente al SUPERVISOR DEL CONTRATO el comprobante de la cancelación del aporte de servicios públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo (AGUAS DE MANIZALES), Energía Eléctrica (CHEC) y el comprobante de pago del recibo de gas domiciliario.

CLAUSULA SEPTIMA: MEJORAS Y REPARACIONES LOCATIVAS: Estas estarán a cargo del **ARRENDATARIO**, siempre y cuando sean autorizadas por el **ARRENDADOR**, cumpliendo las medidas de seguridad y salubridad sin que haya lugar a reembolsos o indemnizaciones por la realización de las mismas.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL EPMSC MANIZALES: Son obligaciones del **ARRENDADOR**: a) Entregar el local. b) Autorizar el ingreso de alimentos y demás implementos necesarios designados por el **ARRENDATARIO**, c) Autorizar el ingreso de los dependientes que requiera el **ARRENDATARIO**, para el funcionamiento de la CAFETERÍA Y RESTAURANTE, previo visto bueno del Director del Establecimiento de Reclusión c) Autorizar la salida de los productos elaborados.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario tendrá entre otras obligaciones, las siguientes:

- a) Suministrar el menú, según la oferta presentada en el horario de lunes a domingo de las 6:00 A.M. hasta las 8:00 P.M. en jornada continua, incluyendo días festivos, funcionarios Administrativos, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, Auxiliares del Cuerpo de Custodia y visitantes ocasionales al EPMSC Manizales - INPEC.
- b) Suministrar a los Auxiliares del Cuerpo de Custodia del Centro de Incorporación e Instrucción y EPMSC MANIZALES, la alimentación diaria al costo que determine el Ministerio de Defensa según Resolución 958 del 26 de marzo de 2024, esta partida fue fijada en dieciocho mil doscientos cuarenta pesos (\$18.240), la cual es modificada anualmente por el Ministerio de Defensa.
- c) El oferente deberá presentar diariamente, mínimo dos o más alternativas de menús.
- d) Para la elaboración de alimentos el contratista deberá tener en cuenta lo relacionado con la manipulación e inocuidad de alimentos y buenas prácticas de manufacturas establecidas en la ley.
- e) La eliminación de basuras y desperdicios del lugar estará a cargo del oferente, quien utilizará para esta labor, canecas con tapas y bolsas plásticas cumpliendo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No CD - 01 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES (EPMSC) MANIZALES Y CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL.

con las medidas de seguridad que establezca la ley 1259 de 2008 y las especificaciones técnicas del Plan Institucional de Gestión Ambiental del EPMSC Manizales.

- f) No podrá vender otro tipo de servicios diferente a los establecidos y legalmente reconocidos por la Dirección del Establecimiento.
- g) Los inventarios, la seguridad del montaje y mantenimiento de los equipos y demás implementos del oferente estará a cargo del contratista y/o arrendatario y, el EPMSC MANIZALES no responderá por los daños o pérdidas que se ocasionen.
- h) El **ARRENDATARIO** presentará un ciclo de repetición mensual de minutas de desayunos, almuerzos y cena donde deberá indicar el contenido y cantidad de los componentes del menú ofrecido para todos los días de la semana incluyendo festivos, el cual cumplirá mínimo con los parámetros y especificaciones establecidas en los rangos normales del balance nutricional que incluyan todos los grupos alimentarios, el menú debe ser variado, equilibrado, con el cumplimiento de las normas y características organolépticas establecidas en la manipulación de alimentos.
- i) En la propuesta se debe incluir capacidad de suministrar, indicando día por día el menú correspondiente, el menú propuesto para cada día se debe presentar indicando el grupo de alimentos, la especificación del alimento.
- j) El menú diario se publicará en la cartelera de la cafetería antes de las 09:00 a.m. de cada día. Si el **ARRENDATARIO** admite la posibilidad de cambio de alimentos del menú por equivalentes o sustitutos no podrá modificar el precio de venta.
- k) El servicio de comedor se hará directamente a la mesa atendida, y el **ARRENDATARIO** se debe comprometer a efectuar la recolección de loza de las mesas en forma rápida, ordenada y adecuada, de manera que se mantenga una buena presentación del lugar. Es decir, que el sitio permanezca limpio y ordenado.
- l) El **ARRENDATARIO** debe suministrar al personal a cargo, insumos, equipos y todo lo necesario para efectuar las labores de aseo y limpieza de la cocina, restaurante, cafetería y baño con el fin de proporcionar un servicio higiénicamente adecuado y mantener en perfecto orden y presentación, tanto el servicio como sus alrededores.
- m) El **ARRENDATARIO** deberá suministrar a los empleados los uniformes, gorros, guantes, delantales, calzado y demás implementos requeridos para el desarrollo de su labor, en observancia de las normas de salud y seguridad

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No CD - 01 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES (EPMSC) MANIZALES Y CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL.

industrial.

- n) El **ARRENDATARIO** deberá dotar del menaje, los utensilios de cocina, los artículos necesarios, para la preparación de los alimentos y en general, todos aquellos bienes y elementos necesarios para la eficaz prestación de los servicios.
- o) Los elementos (bienes muebles: mesas, sumideros, campana extractora y demás), que el EPMSC MANIZALES entregue como parte del contrato de arrendamiento quedan bajo custodia y responsabilidad total del **ARRENDATARIO**, además de mantener en perfecto estado de aseo, sanidad las instalaciones y utensilios usados en la prestación del servicio.
- p) Mantener en condiciones óptimas de higiene los alimentos, al igual que las cantidades, calidades y preparación de estos. En tal sentido el **SUPERVISOR** designado por la Dirección del EPMSC MANIZALES encargado del control y la vigilancia podrá en cualquier momento supervisar, cuantificar la calidad, cantidad y precios de los alimentos que se suministran; verificar que cumplan las condiciones higiénicas de los mismos, también debe efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de dotación que el EPMSC MANIZALES le entregue para el adecuado funcionamiento del servicio de restaurante y cafetería.
- q) Cambiar o reemplazar los alimentos que resulten de baja o deficiente calidad.
- q) Responder por los daños que le pueda causar a los usuarios del servicio o a terceros, ya sea por el uso indebido de las instalaciones y equipos que se le entreguen, así como la venta, mala preparación y utilización de alimentos en mal estado susceptibles de descomposición.
- r) Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana, especialmente las Leyes 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que regulen las actividades laborales, incluyendo la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de acuerdo a la normatividad vigente - Decreto 1072 de 26-05-2015 y Resolución 1111 de 27-03-2017, del Ministerio de Trabajo.
- s) Garantizar todas las medidas de bioseguridad establecidas por la Ley.
- s) Las demás contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.

CLAUSULA DECIMA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: EL **ARRENDATARIO** se obliga a restituir el local al **ARRENDADOR**, en la fecha de terminación del Contrato, en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural y según inventario por separado que hace parte integral de este contrato.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Dirección: Vía Estambul-Barrio Estambul, Manizales (Caldas)

Conmutador: (+57) 601 2347474 Opción. 2 Ext. 60129

Línea Anticorrupción: 018000910105 - servicio 24 horas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No CD - 01 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES (EPMSC) MANIZALES Y CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL ARRENDATARIO, se obliga a cumplir las normas para la higiene y adecuada preparación de los alimentos y salud ocupacional conforme a las reglamentaciones vigentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el INPEC. A suministrar los elementos o medios de seguridad Industrial u ocupacional conforme a los riesgos que ofrece cada oficio y el ambiente de trabajo. A practicarle a sus empleados exámenes médicos de laboratorio como Frotis de garganta, KOH de uñas, Coprológico y examen médico antes de su ingreso y con una frecuencia de cada seis meses.

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO será totalmente responsable por el uso de los instrumentos, equipos, máquinas entregadas en inventario por el almacenista del EPMSC MANIZALES y demás medios de trabajo al interior del Establecimiento, estando por tanto obligado a garantizar mecanismos de control interno, a seguir medidas o reglamentaciones que sobre el efecto tenga el INPEC y/o el EPMSC MANIZALES.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión será ejercida por la Subdirección del EPMSC Manizales o quien designe la Dirección del EPMSC Manizales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En el desarrollo del objeto del presente contrato, no existirá relación laboral entre los trabajadores o empleados del arrendatario y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

PARÁGRAFO: Los empleados del ARRENDATARIO deberán someterse a las rutinas de ingreso al Establecimiento. El ARRENDATARIO con anterioridad informara los datos de cada uno de los dependientes del ARRENDATARIO con el fin de Los empleados del contratista deberán someterse al respectivo estudio de seguridad que realizará el área de Policía Judicial del EPMSC MANIZALES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL ARRENDATARIO se obliga a mantener libre al **ARRENDADOR**, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No CD - 01 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES (EPMSC) MANIZALES Y CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL.

ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍA: El ARRENDATARIO se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales EPMSC con NIT. 810001096-1, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes garantías:

- Cumplimiento general de las obligaciones surgidas del contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tres (3) meses más.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: Resolución número 1022 del 4 de diciembre de 2024, Estudios Previos, Invitación Pública, acta de entrega del inventario de los muebles y enseres que se encuentran en el local objeto de arrendamiento y los siguientes documentos que fueron presentados por el **ARRENDATARIO** con la oferta:

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 2 Portafolio de Servicios
3. Ficha técnica con los veintiún menús que ofrecerá en el Restaurante.
4. Ficha técnica con el menú que propone para la alimentación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia.
5. Hoja de vida y experiencia del Jefe de cocina
6. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
7. El anexo 6 Experiencia.
8. Certificación de experiencias
9. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
10. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
11. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Dirección: Vía Estambul-Barrio Estambul, Manizales (Caldas)

Conmutador: (+57) 601 2347474 Opción. 2 Ext. 60129

Línea Anticorrupción: 018000910105 - servicio 24 horas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No CD - 01 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES (EPMSC) MANIZALES Y CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL.

Comercio.

12. Registro Único Tributario RUT.
13. Certificación de Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa.
14. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
15. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
16. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN: El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación de las garantías.

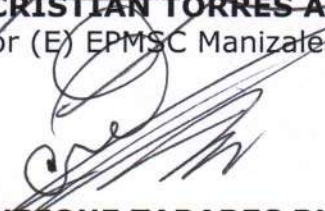
Para constancia se firma en la ciudad de MANIZALES a los nueve (9) días del mes de enero de 2025.

EL ARRENDADOR



Abogado CRISTIAN TORRES ARIAS
Director (E) EPMSC Manizales

EL ARRENDATARIO



CARLOS ENRIQUE TABARES BUILES
CORPORACIÓN JUNTOS ES MAS FACIL
Representante Legal

Elaboró: Dg Jhon Fredy Galvez Galvez - Responsable Contratación
Revisó: Olga Patricia Cortes Arango - Responsable Administrativa y Financiera
Fecha: 09 - 01 - 2025
Archivo: Contratos / Contratos de Arrendamiento